

N° 0291-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 12 de noviembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ LEY N° 32159, LEY DEL CONTROL DEL CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO, NICOTINA O SUCEDÁNEOS DE AMBOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA SALUD

➤ Objeto:

La presente ley tiene por objeto desarrollar un aspecto de la protección del derecho fundamental a la salud, a fin de proteger la salud de las personas, la familia y la comunidad de las graves consecuencias derivadas del consumo de los productos de tabaco, nicotina o sucedáneos de ambos, y de la exposición al humo de tabaco y otras emisiones del cigarrillo electrónico con o sin dispensación de nicotina y productos de tabaco calentado. Señalando que dicho derecho orienta la actuación del Estado en la interpretación de las normas y debe tener preponderancia en la ponderación de intereses o bienes jurídicos en conflicto de igual o menor jerarquía.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- La presente ley tiene como finalidad reducir el impacto en la salud de la población de las graves consecuencias derivadas del consumo de productos de tabaco, nicotina o sucedáneos de ambos, prevenir el desarrollo de nuevas generaciones de adictos y reducir la mortalidad y morbilidad de las enfermedades no transmisibles, obligando a las entidades del Estado a promover su cumplimiento.
- También, el Estado a través de dicha norma, reafirma su vocación de proteger la salud de la población a través de una normativa apropiada y actualizada. El Estado desarrolla, en la legislación interna y de manera progresiva, las obligaciones que este asume con motivo de la suscripción y ratificación de tratados, convenios u otro tipo de acuerdos internacionales vinculados al derecho a la salud.
- Aunado a ello, cabe destacar que, la referida norma ha establecido que, el Minsa, los gobiernos locales, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y las asociaciones de la sociedad civil, en el ámbito de sus competencias, realizarán las acciones que correspondan, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley.
- Finalmente, a través de su Disposición Complementaria Derogatoria, se ha dispuesto la derogación de la Ley N° 28705, Ley general para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco, y la Ley N° 29517, Ley que modifica la Ley N° 28705, Ley general para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco, para adecuarse al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, SUBGERENCIA DE SERENAZGO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2343203-1>

- **LEY Nº 32161, LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LA PROTECCIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA PRESERVACIÓN DE LAS RESERVAS DE BIÓSFERA EN EL PERÚ**

➤ **Objeto:**

Promover la investigación científica que contribuya a la protección, el mantenimiento y la preservación de las reservas de biósfera en el Perú, así como el desarrollo de mecanismos para su financiamiento.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Teniendo en consideración el objeto de dicha Ley, es de señalarse que el artículo 2° de la misma, ha indicado las siguientes medidas para promover la investigación científica y su financiamiento:
 - ✓ *“2.1. El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), y los gobiernos regionales y los gobiernos locales, implementa las acciones necesarias a fin de promover la investigación científica dirigida a la protección, el mantenimiento y la preservación de las reservas de biósfera.”*
 - ✓ *“2.2. Las entidades mencionadas en el párrafo 2.1 están facultadas para promover y gestionar los mecanismos de financiamiento para las investigaciones científicas, así como el financiamiento de acciones concretas para la protección, el mantenimiento y la preservación de las reservas de biósfera. Estos mecanismos incluyen la búsqueda y gestión de fondos públicos y fondos privados, así como los recursos que provengan de la cooperación internacional.”*

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, SUBGERENCIA DE AREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES, SUBGERENCIA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2343203-3>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 010-2024-MINAM, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN (RENAMI)**

➤ **Objeto:**

El referido reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Nacional de Medidas de Mitigación (RENAMI) a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM), que comprende a las medidas de mitigación desarrolladas en el país y sus reducciones de emisiones e incremento de remociones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

➤ **Vigencia:**

Las Disposiciones para el funcionamiento del Registro Nacional de Medidas de Mitigación (RENAMI) entran en vigencia a los treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano", a excepción de la Primera Disposición Complementaria Final de las Disposiciones para el funcionamiento del RENAMI, la cual entra vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La finalidad de la presente norma, es fortalecer la gestión integral del cambio climático, promoviendo la integridad ambiental y la transparencia en la información de las medidas de mitigación y sus reducciones de emisiones e incremento de remociones de GEI.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, SUBGERENCIA DE AREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaNLSE.asp?Referencias=MjM0MzlwMi0xMjAyNDExMTI=>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 00384-2024-MINAM, APRUEBAN LA “GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES DE ALERTA TEMPRANA (REDATS) EN PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES”**

➤ **Objeto:**

Aprueban la “Guía para la conformación y funcionamiento de las Redes de Alerta Temprana (REDATs) en prevención y gestión de conflictos socioambientales”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la “Guía para la conformación y funcionamiento de las Redes de Alerta Temprana (REDATs) en prevención y gestión de conflictos socioambientales”, que como Anexo forma parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial, el mismo que puede ser visualizado en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam)

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, SUBGERENCIA DE AREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2342894-1>

▪ **DECRETO SUPREMO Nº 013-2024-JUS, APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY Nº 31840, LEY QUE AMPLÍA EL ACCESO DE LOS INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD A DISTANCIA O NO PRESENCIAL.**

➤ **Objeto:**

El Reglamento aprobado a través del mencionado Decreto Supremo, tiene por objeto establecer disposiciones respecto a los principios, normas y procedimientos para reglamentar el acceso de las personas privadas de libertad a la educación superior bajo programas especiales en la modalidad a distancia o no presencial, de conformidad con la Ley Nº 31840, Ley que amplía el acceso de los internos de los establecimientos penitenciarios a los estudios de educación superior, a través de la modalidad a distancia o no presencial; Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y, demás normatividad vigente en materia educativa, así como determinar las características y requisitos de los referidos programas, ofrecidos de manera facultativa y autónoma por las universidades o instituciones de educación superior.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La finalidad del referido Reglamento, es promover el acceso, permanencia y culminación de las personas privadas de libertad a la educación superior en la modalidad a distancia o no presencial, para coadyuvar a su resocialización; como también, fomentar una educación superior bajo estándares de eficiencia y calidad, acorde al contexto penitenciario.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2343203-9>

▪ **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00173-2024-SUNARP/SN, APRUEBAN EL ÍNDICE NACIONAL DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Índice Nacional del Registro de Mandatos y Poderes.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el Índice Nacional del Registro de Mandatos y Poderes, que integra con ámbito nacional la información de los índices del Registro de Mandatos y Poderes llevados por cada Oficina Registral, el cual tiene alcance nacional e inicia su funcionamiento a partir del día siguiente de la publicación de la referida Resolución en el diario oficial El Peruano.
- Asimismo, se aprueba las siguientes reglas especiales aplicables al Índice Nacional del Registro de Mandatos y Poderes:
 - ✓ *“El Índice Nacional del Registro de Mandatos y Poderes está conformado por el nombre de las personas intervinientes en los mandatos y poderes inscritos, así como sus revocatorias, delegaciones o sustituciones, inscritos en el Registro de Mandatos y Poderes de todas las Oficinas Registrales. Está conformado asimismo por el nombre de las personas intervinientes en las revocatorias inscritas de actos de otorgamiento de poder, mandato, delegación o sustitución no inscritos.”*



➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2343193-1>